

REGLAMENTO QUE NORMA EL USO DE LOS
LABORATORIOS Y TALLERES DE LA CARRERA DE
TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

Que con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto mediante el cual el Honorable Congreso del Estado crea a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco como organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que fue reformado, en su artículo seis el cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.

Siendo la misión de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco: "Formar Técnicos Superiores Universitarios competitivos y comprometidos con la calidad y los cambios tecnológicos, con visión humana dentro de un modelo de educación integral basado en valores que contribuyan al desarrollo del sector productivo.", y con la finalidad de poner al servicio de los estudiantes el uso de los laboratorios y el taller de la Carrera de Tecnología de Alimentos, los cuales apoyan la actividad académica, se expide el siguiente:

REGLAMENTO QUE NORMA EL USO DE LOS LABORATORIOS Y EL TALLER DE LA
CARRERA DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.-El presente ordenamiento regula el uso y funcionamiento de los laboratorios y el taller de la Carrera de Tecnología de Alimentos y será de observancia general para todos los alumnos de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

Artículo 2.-Para los efectos de este Reglamento se denominará Universidad, a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco; y Carrera: a la Carrera de Tecnología de Alimentos.

Artículo 3.-Para normar el uso de laboratorios y talleres de la Carrera, se entenderá por:

- I.-**Laboratorios:** Laboratorio de Alimentos.
- II.-**Taller:** Taller de Alimentos; y
- III.-**Alumnos:** Todos aquellos estudiantes que se encuentren debidamente inscritos en la Universidad.

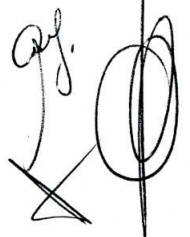
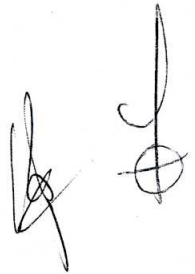
TÍTULO II
DE LOS ALUMNOS, PROFESORES Y TECNICOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4.-Todo alumno de la Universidad tendrá derecho a usar los laboratorios y el taller de la Carrera.

Artículo 5.-Para acceder al uso de los laboratorios y al taller de la Carrera, los alumnos que no tengan clase programada y no pertenezcan a la Carrera, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.-Acreditar su calidad de alumno, presentando su credencial de estudiante o comprobante de inscripción y/o reinscripción vigentes;
- II.-Contar con las habilidades necesarias para el manejo de instrumentos y/o equipo con el que cuenta cada laboratorio y el taller; y



III.-Solicitarlo previamente con el responsable del laboratorio o taller, y este autorizará o negará en su caso el acceso a las instalaciones.

Artículo 6.- Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I.-Asistir a laboratorio y talleres en los horarios que correspondan a su sesión, no podrán realizar ninguna práctica en los horarios en que tengan otra materia (Inglés, matemáticas, etc.).
- II.-Trabajar en el laboratorio en horarios diferentes a los de las clases, avisando con anticipación a los técnicos de modo tal que no entorpezcan las prácticas programadas, teniendo preferencia estas últimas.
- III.-Conocer y usar el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de cada práctica.
- IV.-Contar con copia de la práctica a realizar, bitácora y los siguientes materiales; para laboratorio, papel estraza, algodón, cerillos, perilla y termómetro, en el caso de talleres los materiales indicados en la práctica.
- V.-Para el préstamo de material y equipo necesario, deberán proporcionar el vale a los técnicos, un día antes de la práctica.
- VI.-A la entrega, revisarán el material y equipo cantidad y estado físico, el cual debe de estar en buenas condiciones.
- VII.-El material que se rompa o deteriore estando en poder los alumnos, deberá ser repuesto por otro de las mismas características a más tardar al final del cuatrimestre.
- VIII.-Al final de la práctica entregarán el material limpio (el material de cristalería no necesariamente seco) libre de marcas y etiquetas además de cuidar de dejar su área de trabajo perfectamente limpia; y
- IX.-Guardar respeto y seguir las indicaciones del profesor y del técnico responsable del área.

Artículo 7.- Los profesores tendrán las siguientes obligaciones:

- I.-Proporcionar a la Dirección de carrera, en la primera semana del cuatrimestre:
 - a).- Manual de prácticas.
 - b).- Programación de prácticas especificando fecha y lugar de realización.
 - c).- Requisición de material de cristalería, de reactivos químicos e insumos de talleres. (Reactivos químicos, azúcar, aceite, etc.)
 - d).-Especificar la fecha de utilización de los mismos.
- II.-Ajustarse a los horarios de prácticas, respetando el tiempo de los demás.
- III.-Las prácticas no programadas deberán reportarse a la Dirección una semana antes de su realización.
- IV.-Encontrarse en el laboratorio o taller durante el desarrollo de la práctica; y
- V.-Conocer el uso de los aparatos y equipo que se requiera en la práctica y será su responsabilidad enseñar el manejo de estos a los alumnos, verificando su uso adecuado.

Artículo 8.- Los técnicos tienen las siguientes obligaciones:

- I.-Vigilar que en todos los laboratorios y talleres se observen los lineamientos establecidos en el Reglamento de Uso Interno de Laboratorios. Su no observancia implicará la negativa para permitir el uso de las instalaciones.
- II.-Asistir al laboratorio con bata e implementos de seguridad necesarios.
- III.-Preparar el material y reactivos solicitados para la realización de la práctica.
- IV.-Los reactivos altamente tóxicos deberán estar debidamente resguardados y serán proporcionados sólo por los técnicos.
- V.-Apoyar a los alumnos en la utilización y manejo de equipo de seguridad, a fin de evitar accidentes dentro del laboratorio.
- VI.-Llamar la atención a los alumnos cuando éstos se encuentren haciendo mal uso del laboratorio o taller, e inclusive solicitar que abandonen el mismo cuando no tengan actividades académicas que realizar.
- VII.-Verificar el estado físico y buen funcionamiento de los equipos antes de que estos sean entregados a los alumnos y después de que se haya concluido la práctica, asegurándose que le sea entregado en las mismas condiciones físicas y de funcionamiento en que se le entregó.
- VIII.-No abandonar su área de trabajo, salvo permiso de la dirección.
- IX.-Reportar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos a la Dirección de carrera.



